CONTRATO No. 164 – – DE 2020 DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N° 002 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CONSORCIO REDES ELECRICAS DE LA GUAJIRA

CONTRATO	N° 164 DEL 15 DE JULIO DEL 2020
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y BARRIOS SUBNORMALES DE LOS MUNICIPIO DE RIOHACHA, MANAURE Y MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA Nit. # 892115007-2
CONTRATISTA	CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA GUAJIRA
IDENTIFICACIÓN	901.394404-0
REPRENTANTE LEGAL	JORGE HERNANDO MEDOZA SOLANO
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. N° 80197791 DE BOGOTÁ
DIRECCION	CALLE 12 C N° 16 – 36 APTO 3 RIOHACHA
TELEFONO	301 3713178
VALOR	ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 11.826.201.863,oo)
PLAZO	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber, **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta del fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO** o **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte, **JORGE HERNANDO MEDOZA SOLANO,** identificado con cédula de Ciudadanía N° 80197791 expedida en Bogotá D.C, representante legal del **CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA GUAJIRA,** identificada con NIT. 901.394404-0, se ha convenido suscribir el presente contrato de OBRA PÚBLICA, como soporte adicional al contrato derivado del proceso de selección en la plataforma de Secop II, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Distrito es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que el alumbrado público debe ser entendido como un servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación, y que además debe proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales; Sin embargo, no solo se habla de Alumbrado Público para dotar a las ciudades de una luz suficiente para garantizar la visibilidad y seguridad; hoy, el alumbrado es utilizado cada vez con más frecuencia para crear un entorno nocturno que dote de identidad propia

a las ciudades, resultando más atractiva para sus habitantes y visitantes.**3.** Que el Departamento de la Guajira es uno de los territorios del país que presenta uno de los más altos indicies de necesidades básicas insatisfechas en sus pobladores en comparación con la media Nacional vigente. En muchos de sus municipios no se cuenta con la provisión de los servicios públicos básicos mínimos para sus pobladores como lo son la energía eléctrica, el agua potable y el acueducto y alcantarillado, se evidencia la carencia de infraestructura eléctrica, vial y marítima, así como la inexistencia de alternativas efectivas para suplir temas de salud, desempleo y convivencia ciudadana. El Departamento ha sido durante muchísimos años golpeado por una serie de circunstancias adversas, relacionadas con el mal manejo de recursos públicos, conflictos políticos y problemas de gobernabilidad que no han permitido a los gobiernos de turno efectuar intervenciones de impacto que solucione dichas necesidades. **4.** Que en este sentido Municipios como Riohacha, Maicao y Manaure aun no cuentan con soluciones efectivas para suplir la necesidad de energía eléctrica tanto la zona rural como urbana para la totalidad de su población, viéndose enfrentados constantemente a alternativas arcaicas como las fogatas y las velas para poder tener un poco de luz en la noche y obviamente no cuentan con alternativas para el almacenamiento de los productos comestibles los cuales por las altas temperaturas deben ser almacenados en refrigeradores. Estos municipios aun no cuentan con cobertura total del servicio de energía eléctrica en sus poblaciones, motivo por el cual se plantea la presente alternativa con la finalidad de ampliar la infraestructura de media y bajo tensión en estos Municipios. **5.** Que el Departamento de la guajira es una de las entidades territoriales que más generan recursos al país por concepto de explotación de bienes naturales no renovables (REGALIAS) ya que en el Departamento de la Guajira se realiza la explotación de recursos naturales tales como el carbón, la sal y el yeso entre otros. Las Regalías se convierten en la fuente de financiación más importante para el Departamento, con estos recursos se financian los proyectos priorizados por la entidad de conformidad con las necesidades más sentidas de sus poblaciones. Teniendo en cuenta los planes de desarrollo departamental y municipal se prioriza la realización de infraestructura física energética en los municipios de Mamure, Riohacha y Maicao mediante la construcción de redes de media y baja tensión, alternativa que se desarrollara a continuación. **6.** Que la deficiencia en la calidad de vida de los pobladores del Departamento de la Guajira no corresponde a una situación particular o actual, por el contrario, las diferentes problemáticas remontan desde hace cientos de años en donde el Departamento ha sido explotado por su riqueza de recursos naturales y por su virtuosa ubicación geográfica. Sus poblaciones en gran parte corresponden a comunidades indígenas que tienen arraigos culturales muy fuertes que corresponden a su idiosincrasia tales como su forma de vivir, vestir y desarrollar sus procesos de comercialización y actividad económica. Gran parte del Departamento de la Guajira es terreno hostil, desértico, lejano y disperso, motivo por el cual el acceso y facilidad para realizar intervenciones en infraestructura ha sido casi nulas respecto a la magnitud de las necesidades básicas de sus pobladores. Sin embargo, es preciso señalar que dichas acciones se han desarrollado durante los últimos años, ya que las necesidades de estas poblaciones se han visibilizado ante todo el país y esto ha promovido que se desarrollen alternativas efectivas para la solución de la problemática en cabeza del gobierno departamental. **7.** Que una de las tantas problemáticas existentes en el territorio se relacionan con la falta de infraestructura eléctrica de media y baja tensión que permita a sus pobladores poder acceder a

servicios de energía eléctrica de manera continua, oportuna y con calidad en el tiempo requerido, solo hasta finales de los años 90 se iniciaron procesos de interconexión masiva que permitió a sus pobladores de las zonas urbanas contar con dicho servicio, sin embargo en las zonas rurales dispersas no ha sido una labor fácil. **8.** Que actualmente del total de viviendas existentes en el departamento de la Guajira, cerca del 49 % son susceptibles de conectarse al Sistema Interconectado Nacional, es decir, 44.435 de ellas, Pese a que Colombia tiene una de las mejores matrices energéticas de la región, limpia y confiable, el país tiene una tarea grande por delante para llevar energía a por lo menos 2,5 millones de nacionales que se encuentran en la oscuridad por no tener el servicio. **9.** Que la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica (Acolgen) destaca que la matriz energética del país ocupa la posición cuatro en temas ambientales y emisiones de gases de efecto invernadero y la octava en confiabilidad. Sin embargo, unas 470.000 viviendas no tienen acceso al servicio de electricidad. El Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica, realizado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) del Ministerio de Minas y Energía, considera que se requieren poco más de $4,3 billones para la universalización del servicio. Con una mínima parte que suman los diferentes procesos de corrupción se podría llevar energía a esos 2,5 millones de colombianos que permanecen en la oscuridad. Las noticias no son buenas para esos colombianos. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) anunció que apenas se han dispuesto $100.000 millones para estructurar e implementar soluciones energéticas en las zonas no interconectadas (ZNI) en lo que queda de 2019. Para el próximo año serán $56.000 millones. **10.** Que Jorge Valencia, exdirector de la UPME, considera que "contamos con alrededor de 470.000 viviendas (hogares) sin servicio, distribuidos a lo largo del territorio nacional". Si en promedio cada hogar lo componen cuatro personas, "más o menos dos millones y medio de habitantes de Colombia todavía no tienen acceso a energía eléctrica", dice. "El IPSE ha llevado soluciones energéticas a 10.112 usuarios desde el año 2015, de los cuales 4.793 corresponden a nuevos usuarios que no contaban con el servicio de energía", dice su director, Gerardo Cañas Jiménez. **11.** Que el Plan Indicativo de Expansión de la Cobertura de Energía Eléctrica (PIEC) realizado en 2017 por la UPME destaca que "del total de viviendas sin servicio obtenidas a diciembre de 2017, cerca del 89 % son susceptibles de interconectarse al SIN (Sistema Interconectado Nacional), es decir, 414.435 VSS (viviendas sin servicio), de acuerdo con la alternativa evaluada de solución aislada, mientras que las 55.809 VSS restantes, que equivalen al 11 % de las viviendas sin servicio, no son interconectables frente a la opción de generación con plantas diésel". **12.** Que el exdirector de la UPME considera que los colombianos sin energía eléctrica se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del país. "En las zonas más apartadas, incluso en algunos departamentos donde hay concentración de demanda, por ejemplo, Cundinamarca, Boyacá y Tolima". Es costoso llegar con energía a la mayoría de los hogares en lugares más apartados y con mayor dificultad de acceso, por lo que en estos momentos "se exploran otras alternativas. Por ejemplo, energización con paneles solares o con alguna otra fuente de energía que les permita tener un acceso a una mejor calidad de vida", señala Valencia. **13.** Que la presidenta de Acolgen, Ángela Montoya, destaca que el gran acierto que ha tenido Colombia es la neutralidad tecnológica. "Son los inversionistas los que deciden si hacen una planta eólica, solar, geotérmica, a carbón o a gas", dice. "Trabajamos de la mano con el Gobierno para que Colombia, en un futuro cercano, tenga el servicio de energía eléctrica en todo el territorio

colombiano", dice la dirigente gremial. **14.** Que de forma específica, la problemática central para el presente proyecto se centra en Baja cobertura del servicio de energía eléctrica en Comunidades de la zona urbana y rural del Departamento de la Guajira. **15.** Que el Distrito de Riohacha y los municipios de Manaure y Maicao cuentan con corregimientos, veredas y barrios sin servicio de energía eléctrica derivada de la ausencia de electrificación, siendo una de las principales causas del subdesarrollo en la calidad de vida de la comunidad, ya que dificulta enormemente su desarrollo, en la falta de acceso a la energía eléctrica. Gran parte de familias que viven en el área rural dispersa, y área urbana no disponen de electricidad en sus casas. La electrificación es de vital importancia para el desarrollo de las poblaciones; cada Meta de desarrollo en el futuro (reducción de la pobreza, salud materna e infantil, educación, etc.) requiere de la electricidad como condición. La carencia de energía impide a los pobladores de la zona desarrollar procesos económicos y agroindustriales y lo más importante mejorar su calidad de vida con la utilización de aparatos domésticos y a satisfacer su necesidad primaria representada por la iluminación de las viviendas y la conservación de los alimentos. La expansión de acceso al servicio eléctrico es sumamente importante para poder mejorar la calidad de vida y apoyar el desarrollo económico. La pobreza en que viven dichas comunidades, el poco nivel cultural de los pobladores y el limitado acceso a la información hacen necesaria la ejecución del proyecto de electrificación de corregimientos, barrios y veredas, para así fomentar el desarrollo comercial. La lejanía y el aislamiento, son las principales características de estas comunidades. Además, la población objeto del proyecto es de bajo poder adquisitivo, con una demanda eléctrica proyectada reducida y con cargas dispersas que impiden las economías de escala. Estas características determinan una baja rentabilidad privada para el proyecto de electrificación de la zona, lo cual motiva que no sean atractivos a la inversión privada y requieran de la participación activa del Estado. Se han identificado 1.425 usuarios, de estrato 1 que requieren servicio de energía eléctrica. Discriminados así: ** El barrio Nuevo Horizonte, requiere de la instalación de 2,5 Km de red de media tensión, 3,3 Km de red de baja tensión y 5 transformadores de 50 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 700 familias, de la zona subnormal del distrito de Riohacha, La Guajira. * La vereda Las Casitas, requiere de la instalación de 3,91 Km de red de media tensión, 0,626 Km de red de baja tensión y 3 transformadores de 25 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 60 familias, de la zona rural del distrito de Riohacha, La Guajira. * La vereda La esperanza, requiere de la instalación de 5,787 Km de red de media tensión, 1,045 Km de red de baja tensión y 4 transformadores de 25 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 110 familias, de la zona rural del distrito de Riohacha, La Guajira. * El barrio Luisa Perez, requiere de la instalación de 0,442 Km de red de media tensión, 1,692 Km de red de baja tensión y 4 transformadores de 50 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 255 familias, de la zona subnormal del municipio de Maicao, La Guajira. * El barrio Harry Fuminaya, requiere de la instalación de 0,346 Km de red de media tensión, 1,372 Km de red de baja tensión y 3 transformadores de 50 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 240 familias, de la zona subnormal del municipio de Maicao, La Guajira. * Barrio Marauyen II, requiere de la instalación de 2,859 Km de red de media tensión, 1,325 Km de red de baja tensión y 1 transformadores de 50 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 60 familias, de la zona rural del municipio de Manaure, La Guajira.* **16.** Que en el Distrito de Riohacha se encuentra inscrito el proyecto No.

2019002440080, denominado *Construcción de redes eléctricas en las comunidades de la zona rural y barrios subnormales, de los municipios de: Riohacha, Manaure y Maicao en el departamento de La Guajira*, que registra un alcance intermunicipal en el Departamento de la Guajira. **17.** Que es necesario precisar que en fecha 30 de Diciembre del 2019 se llevó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – Región Caribe- Secretaría Técnica, el proyecto citado, previa convocatoria efectuada por la secretaría técnica del OCAD Región Caribe, viabilizandose desde las instancias nacional, departamental y municipal, por lo que se priorizó y aprobó el referido proyecto y se designó como entidad pública ejecutora el Distrito de Riohacha, instancia encargada de contratar la obra y la interventoría externa, como consta en el Acta No 77 del 30 de Diciembre del 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – Región Caribe-. **18.** Que lo anterior fue ratificado mediante acuerdo No. 86 del 30 de diciembre del 2019. **19.** Que por lo anterior, y de forma específica, se requiere ampliar 15,844 Km de red de media tensión y 9,360 Km de red en baja tensión para beneficiar a 1.425 familias que requieren acceder al servicio de energía eléctrica ubicadas en el área rural y urbana de los Municipios de Riohacha, Maicao y Manaure. **20.** Que por lo anterior, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que atendiendo la necesidad de la administración pueda adelantar la construcción requerida. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado. **21.** Que por lo anterior, se adelantó el Proceso de Licitación Pública No. 002 del 2020, al interior del cual se presentó como Único oferente a través del SECOP II, el **CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA GUAJIRA** quien resultó habilitada en sus componentes jurídico, financiero y técnico y obtuvo calificación favorable, y previa audiencia de adjudicación que se celebrara, fue adjudicataria del proceso. **22.** Que por medio del acto administrativo Resolución N° 0295 del 09 de julio 2020 se adjudicó el presente contrato. **23.** Que se acuerda entre las partes las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y BARRIOS SUBNORMALES DE LOS MUNICIPIO DE RIOHACHA, MANAURE Y MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** Ampliación, mantenimiento y/o rehabilitación de redes eléctricas en zona rural. **CLAUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: *** *El barrio Nuevo Horizonte, requiere de la instalación de 2,5 Km de red de media tensión, 3,3 Km de red de baja tensión y 5 transformadores de 50 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 700 familias, de la zona subnormal del distrito de Riohacha, La Guajira.* La vereda Las Casitas, requiere de la instalación de 3,91 Km de red de media tensión, 0,626 Km de red de baja tensión y 3 transformadores de 25 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 60 familias, de la zona rural del distrito de Riohacha, La Guajira. * La vereda La esperanza, requiere de la instalación de 5,787 Km de red de media tensión, 1,045 Km de red de baja tensión y 4 transformadores de 25 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 110 familias, de la zona rural del distrito de Riohacha, La Guajira. * El barrio Luisa Perez, requiere de la instalación de 0,442 Km de red de media tensión, 1,692 Km de red de baja tensión y 4 transformadores de 50 KVA, para brindar un servicio de energía eléctrica con calidad a 255 familias, de la zona subnormal del municipio de Maicao, La Guajira.* **CLAUSULA CUARTA. - DEFINICIONES.** Las expresiones usadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúsculas inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1510 de 2013 – compilado por el Decreto 1082 del 2015- o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausulan, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del contrato
Acta de Entrega Definitiva	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el contratista y el interventor dejaran consignadas las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra realmente ejecutadas
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente contrato
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato, no constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estas recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinaran solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
Clausulas Excepcionales	Son las cláusulas de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral del contrato
Contratista	Es el adjudicatario del proceso de selección de contratistas No
Cronograma de Implementación	Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2005, el decreto 1510 de 2013 – compilado por el Decreto 1082 del 2015-, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente estas normas aplicables del régimen civil y comercial
Día(s) Hábil(es)	Es el cronograma presentado por el adjudica torio para realizar y llevar acabo del presente contrato

Día(s) No Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de esto los días sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta;(g)el informe de evaluación;(h)el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.
Estimación de Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se dividen la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la entidad para estructurar las garantías del contrato
Interpretación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la ley 80 de 1993
Modificación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la ley 80 de 1993
Multa	Facultad excepcional de la Entidad contratante para imponer una sanción al contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Obras Adicionales	Facultad excepcional de la Entidad contratante para imponer una sanción al contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Periodo Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato
Pesos Colombianos, Pesos o $	
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas y documentos que rigieron en el proceso de selección del contratista. En estos, se señalaron las condiciones objetivas de tipo económico, técnico y jurídico , así como los plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes formularon su Propuesta para participar y en donde el Adjudicatario resulto como ganador

Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantadas por la Entidad estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde
Proceso sancionatorio	Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
Secop	Es el sistema electrónico para la contratación pública a la que se refiere el articulo 3 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Pliegos de condiciones. 2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las adendas modificatorias. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Certificado de Registro Presupuestal 5. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 11.826.201.863,oo). PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y distritales el valor estimado del presente contrato es la suma indicada. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONDICIONES DE LOS PRECIOS:** Los precios del contrato serán fijos y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato, salvo que se presenten situaciones extraordinarias que afecten el aleas normal del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor resultante del contrato, a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la interventoría externa y el informe de la supervisión. PARAGRAFO PRIMERO: El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.PARAGRAFO SEGUNDO: Así, el Distrito de Riohacha pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la secretaria Infraestructura y Servicios Públicos, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Distrital; Recibo de pago de la Contribución Especial, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena,

ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por la interventoría externa y el Supervisor, por cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos diez (10) fotografías, donde se muestre el avance de las obras, el Acta de recibo de parte de la veeduría. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final, el registro fotográfico, y los planos records de construcción aprobados por la interventoría externa y el Supervisor. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA debe cumplir, con las siguientes OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: *1.Realizar las obras objeto de la contratación propuesta. 2. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de actividades fijado con la supervisión. 3. Rendir y elaborar informes de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato con evidencias fotográficas, planos record o levantamiento de ejecución del proyecto donde lo requiera. 4. Realizar trabajos de limpieza. 5. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación. 6. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Radicar la factura de cobro por las adecuaciones realizadas en virtud del Contrato en el plazo convenido. 11. Sostener durante la ejecución del contrato los precios que fueren ofertados en la propuesta. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.* ***ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:*** *El contratista debe velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.* ***2****. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* ***3.*** *Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.* ***4.*** *Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.* ***5.*** *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.* ***6.*** *Realizar todas las pruebas de laboratorio necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión designada.* ***8.*** *Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.****7.*** *Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.* ***9.*** *Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El Distrito de Riohacha.* ***10.*** *Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.****11.*** *Realizar, por su*

cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **12.** *Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.* **13.** *Contar con un almacén ó depósito para los materiales a utilizar.* **14.** *Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Distrito de Riohacha previo visto bueno de la supervisión designada. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El Distrito de Riohacha.* **15.** *Presentar al supervisión designada informes mensuales de avance de obra y los que El Distrito de Riohacha le solicite.***16.** *Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.* **17.** *Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor designado, actas parciales, final de obra y liquidación.* **18.** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El Distrito de Riohacha.* **19.** *Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada.* **20.** *Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.* **21.** *Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.* **22.** *Mantener al frente de las obras el personal mínimo de los Pliegos de Condiciones.* **23.** *Ejecutar las obras de acuerdo con la programación aprobado por la supervisión designada.* **24.** *Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Libre de escombros.* **25.** *Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.* **27.** *Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.* **28.** *Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.* **29.** *Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.* **30.** *Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique El Distrito de Riohacha a través del supervisor del Contrato.* **31.** *El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.* **32.** *Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de*

estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. ***33.*** *Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.* ***34.*** *Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.* ***35.*** *El Contratista, se obligará a implementar el programa detallado de obra presentado con su propuesta, teniendo en cuenta los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este programa de trabajo se aplicará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de las garantías). Deberá cumplir con la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en su propuesta, ruta crítica, flujos de fondos donde incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado.****35.*** *El Contratista deberá acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia lícita de los mismos.* ***36.*** *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.* ***37.*** *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.* ***38.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* ***43.*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **CLÁUSULA DECIMA- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo, durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido, conoce el terreno en el que se realizara la obra, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. PARÁGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EL DISTRITO, de conformidad con los términos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CANTIDADES Y PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su .ejecución prosiga sin interrupciones. 2. Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. 3. Las demás a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de

un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del DISTRITO. La autorización que en este sentido del DISTRITO a EL CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. PARÁGRAFO I: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el DISTRITO y el subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del DISTRITO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL DISTRITO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL DISTRITO, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal. PARÁGRAFO I: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con: motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PLAZO:** El contrato de obra se realizará durante NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. PARAGRAFO I: Los recursos asignados corresponden al SGR, y su plazo de ejecución se encuentra enmarcado dentro de la bianualidad 2019-2020, habiéndose concedido autorización de vigencia futura en sesión de Ocad Región Caribe, como consta en acta No. 82 del 16 de abril del 2020. PARAGRAFO II: En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2022, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLASULA DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y extracontractualmente por todo daño derivado de la ejecución del contrato frente a terceros y frente a EL DISTRITO En consecuencia responderá por los daños ocasionados por él, en la vida tanto su personal como de terceros y por los daños que se ocasionen en los bienes de propiedad o uso de terceros. Si se presentare un reclamo o demanda contra EL CONTRATISTA por motivos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, este debe por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más

tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL DISTRITO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA** de atraso en los trabajos con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables EL CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscal del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EL DISTRITO podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste debe pagar a título de cláusula penal pecuniaria a EL DISTRITO el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte del DISTRITO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-- ADVERTENCIAS ESCRITAS:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL DISTRITO podrá hacer advertencias escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES s**e obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor del Distrito de Riohacha una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.3, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan, bajo las consideraciones previstas en el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. PARAGRAFO SEGUNDO: La dependencia que evidencia la presente necesidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes: ***CUMPLIMIENTO.*** *Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;* ***SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,*** *por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.* ***ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA****: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,*

con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra; ***POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *En cuantía equivalente cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual período de ejecución del contrato.* **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SALUD OCUPACIONAL, Y PENSIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA debe, además, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2005; las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1295 de 1994 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, en cualquier momento que EL DISTRITO lo requiera, los documentos que soporten el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de multas por parte del DISTRITO. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado. Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo. Además debe exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y debe proporcionar el uso de uniformes, cascos, carnetización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA debe conocer íntegramente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- TRANSPORTE:** EL CONTRATISTA debe suministrar todos los equipos requeridos para el transporte de todas las actividades previstas para la ejecución del objeto del contrato. En el transporte debe tener en cuenta todos los aspectos ambientales y de higiene necesarios de tal manera que se minimice el impacto ambiental. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUPERVISION E INTERVENTORÍA EXTERNA.** EL DISTRITO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y La Interventoría será asumida por la Interventoría Externa contratada por el Distrito de Riohacha. EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DISTRITO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. PARAGRAFO PRIMERO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL SUPERVISOR, no exime a EL DISTRITO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Dicha supervisión podrá ejercerla directamente el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos o designar en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Son

funciones principales del supervisor, de acuerdo a los diferentes ítems en que debe intervenir: Funciones jurídicas: a) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato de interventoría, b) Elaborar los informes soporte de los incumplimientos del interventor y remitirlos a la oficina de contratación para efectos de sustanciar los procesos administrativos sancionatorios que se sigan en su contra, c) Soportar y promover las acciones de responsabilidad contra el interventor cuando a ello haya lugar. d) Dar visto bueno a las garantías de cumplimiento otorgadas a favor del Distrito de Riohacha para asegurar el cumplimiento tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, de forma previa a su aprobación. e) Solicitar el ejercicio de medios de control administrativo y/o judicial de responsabilidad contra el constructor y su garante, previa sustentación del interventor, cuando la obra no cumpla con las especificaciones técnicas mínima exigidas por el Distrito; f) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2005 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1o de la ley 828 de 2003; g) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. Funciones Técnicas: a) Convocar cuando lo crea necesario y asistir a las reuniones de revisión de avance de obras. b) Impartir instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas al interventor del contrato, para efectos de hacer más eficiente y eficaz el control de la obra o para mejorar su metodología. c) Responder las consultas del constructor respecto a la interpretación que se le debe dar al proyecto, al pliego de condiciones o al contrato de obra, cuando las mismas desborden la competencia del interventor. d) Recibir y evaluar los informes de interventoría y cualquier otro producto entregado por el interventor. e) Realizar visitas al sitio de la obra cada vez que las circunstancias de ejecución de la misma lo ameriten. f) Autorizar los cambios de la programación de trabajo del interventor. g) Mantenerse al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos del constructor, a través del interventor. h) Conocer los incumplimientos de las obligaciones del constructor a través del interventor. i) Requerir al interventor para la corrección de trabajos ejecutados siempre que la situación lo amerite Funciones financieras y contables. a) Emitir las certificaciones de cumplimiento del interventor para efectos del pago del valor de su contrato de consultoría. b) Verificar que el interventor se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. c) Aprobar los cambios de personal en el equipo de trabajo del interventor en caso de que esto sea necesario. d) Brindar tanto al interventor como al constructor toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetos contractuales, siempre que esta se encuentre en los archivos de la entidad contratante o que deba emitirla. e) Aprobar los intereses moratorios y los mecanismos de ajuste y revisión de precios acordados entre interventor y constructor, previa consulta y visto bueno de la Secretaria de Hacienda de la entidad contratante. PARAGRAFO CUARTO: Son funciones principales del Interventor Externo contratado las siguientes de acuerdo a los ítems sobre los cuales debe ejercer interventoría externa.- Funciones Jurídicas. Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: a) Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. b) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra. d) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de

cantidades de obra, etc. e) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. f) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra. g) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. h) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra i)Comunicar por escrito al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. j) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2005, el artículo 23 de la ley 1150 de 2005 y el decreto 1703 de 2005 y demás normas concordantes o complementarias. k) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra. l) Verificar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Distrito, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. m) Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. n) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. ñ) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. o) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Supervisor cuando desborde su competencia, adjuntando el concepto respectivo. Funciones Técnicas. Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: a) Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. b) Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. c) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. d) Revisar, aprobar y sugerir las modificaciones del programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. e) Exigir que los procedimientosy actividades se

realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, yhacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. f) Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. g) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prorrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación debe hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. h) Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. i) Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. j) Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. k) Elaborar los informes técnicas que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. l) Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor. Funciones Financieras y Contables. Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: a) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello. c) Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos. d) Acordar con el constructor y LA CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. e) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. f) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. i) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. j) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. k) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. m) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. n) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y

financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE debe dar su aprobación. o) Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. Funciones Administrativas Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: a) Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. b) Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se debe reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. c) Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. d) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. e) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. f) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. g) Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. h) Acordar con la entidad contratante, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. i) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Distrito, relacionados con el manejo del respectivo contrato. j) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad contratante, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo debe ser entregado al momento de la liquidación del contrato. k) Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor. Funciones Socio-ambientales Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán: a) Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento. b) Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. c) Hacer un seguimientode la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera, por parte del constructor d) Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra. e) Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes. f) Constatar que el constructor de

información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito reservará del Presupuesto, la suma de, con destino al CDP N° 1900052 del 07 de Mayo de 2020, para ser pagados con cargo a los rubros *1.42 art. 23 SGR Regalías. CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL Y BARRIOS SUBNORMALES, DE LOS MUNICIPIOS DE: RIOHACHA, MANAURE Y MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.* PARÁGRAFO PRIMERO: Los Pagos a que se compromete el Distrito en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO. La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Riohacha. **CLÁUSULA TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL DISTRITO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que EL DISTRITO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Todos gastos por concepto de garantías, impuestos, o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: EL CONTRATISTA** autoriza a EL DISTRITO, para que los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación n los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas,

relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Por virtud del presente contrato, el Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la obra ejecutada. 2. Comunicarle a la entidad estatal los acuerdos. 3. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 4. Conocer con anticipación los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad Contratante. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE.** Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 – compilado por el Decreto 1082 del 2015-, se aplicará la legislación para este tipo de trabajos. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Distrito indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II– www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLAUSULA CUADRAGESIMA**. Domicilio. Las partes acuerdan como lugar de domicilio el Distrito de Riohacha – La Guajira.

En constancia se firma en Riohacha, a los quince (15) días del mes de julio del 2020.

POR EL DISTRITO

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde distrital

EL CONTRATISTA

JORGE HERNANDO MEDOZA SOLANO
representante del **CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA GUAJIRA**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Aminadeth Arrieta	Abogado Oficina de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez	Director de Contratación	